

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2021-5365 *Aprobación, exposición pública de las lista cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda nº 285 de 4 de junio de 2021, se aprobaron las listas cobratorias de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Bienes de Características Especiales para el ejercicio de 2021, una vez formadas las matrículas de los mismos por la Gerencia Regional del Catastro.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se pone al cobro desde el 10 de JUNIO a 10 de AGOSTO del presente ejercicio 2021, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Liberbank, SA (Cajastur, Caja de Extremadura, Caja Cantabria) y Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial para recogerla. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de las mismas el último día del pago voluntario.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que consiste en el fraccionamiento de la deuda exclusivamente para los obligados tributarios que tengan domiciliado el pago del impuesto, en los siguientes términos:

- Primer plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 10 de junio o inmediato hábil posterior.
- Segundo plazo, por el 50% de la cuota tributaria de cada recibo, el día 5 de octubre o inmediato hábil posterior.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 RDL 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, se aplica una bonificación del 5% sobre la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los recibos de devengo periódico, para los sujetos pasivos que tengan el mencionado impuesto, domiciliado. Además, no deberán tener deudas en ejecutiva en la recaudación municipal a 1 de enero de cada ejercicio (art. 7 Ordenanza Municipal).

Marina de Cudeyo, 4 de junio de 2021.

La concejal delegada (DA 398/19),

M^a Emilia Pérez Prieto.

2021/5365

CVE-2021-5365